Sin Vigencia

SE DECLARA EN ESTADO DE SITIO EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 11 de mayo de 1933

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 104 del 12 de mayo de 1933

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Art. 1° — De conformidad con el artículo 85, inciso 21 Cn. y artículo 26 de la Ley Marcial, declárase en estado de sitio el Departamento de Managua, con suspensión de todas las garantías, excepto las enumeradas en el Art. 62 Cn.

Art. 2° — El presente decreto surtirá sus efectos desde su publicación por bando en la capital, los pueblos del Departamento, y se publicará en La Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado — Managua. D. N., 11 de mayo de 1933. **Onofre Sandoval**, S. P. - **Modesto Armijo**, S. S. - **H. A. Castellón**, S. S.

Al Poder Ejecutivo — Cámara de Diputados — Managua, D. N, Mayo 11 de 1933. **C. Brenes Jarquín**, D. P. - **Leopoldo Argüello Gil**, D. S. - **José Floripe**, D. S.

Por Tanto: EJECÚTESE — Casa Presidencial — Managua, D. N., 12 de mayo de mil novecientos treinta y tres. **JUAN B. SACASA**. Presidente. **GONZALO OCÓN**, Secretario en el Despacho de la Gobernación y Anexos.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13082